

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920200023300

Se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté al oficio No. 471 (Cfr. Archivo 64).

No obstante lo anterior, se advierte que lo requerido por el Juzgado es el certificado especial de acuerdo a lo exigido en el artículo 375 numeral 5 del CG.P., esto para el inmueble de Nro Matrícula: 143-43344 objeto del presente proceso. Se advierte que su expedición es a costa de la parte interesada Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. con NIT. 860.016.610-3

Así las cosa, de conformidad con lo establecido en el numeral primero artículo 317 del CGP., se requiere a la parte demandante Interconexión Eléctrica SA, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, allegue a su costa el certificado especial de acuerdo con lo exigido en el artículo 375 numeral 5 del CG.P., esto para el inmueble de Nro Matrícula: 143-43344

Se advierte que de no cumplir con lo ordenado, se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 317 del C.G.P., y se terminará el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **955fe7294bc63253ddd0d5a0cb19e837a2b028042814e0d255e36373940667db**

Documento generado en 31/03/2022 11:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>